



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAMBOPATA
En la honestidad, está el cambio

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y
MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

ORDENANZA N° 025 - 2023-CMPT-SO.-

Puerto Maldonado, **22 DIC. 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 243-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprueba la ordenanza que crea la unidad de Gestión de Drenaje Pluvial y modificar parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tambopata; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley acotada, el numeral 3) de su artículo 9 prevé que corresponde al Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, en su artículo 39 señala que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

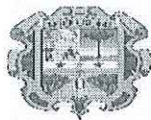
Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la autonomía administrativa de las municipalidades como la facultad de organizarse internamente; precisando además en el literal d) de su artículo 4, que es competencia exclusiva municipal aprobar su organización interna;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el artículo 2 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que la finalidad de los referidos Lineamientos es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que





establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 43 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, asimismo, el artículo 46 de norma citada en el considerando precedente, indica que se requiere modificación de un ROF cuando, entre otros casos, se modifique la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica; y/o por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, los artículos 47 y 50 de los mencionados Lineamientos, describen el contenido del: (i) informe técnico que debe sustentar la propuesta de ROF, el cual debe incluir las siguientes secciones: justificación de la necesidad; análisis de racionalidad; y, recursos presupuestales; además de los siguientes Anexos: organigrama, fichas técnicas y cuadro de necesidades del personal, según corresponda; y, (ii) expediente de proyecto de ROF que está conformado por los siguientes documentos: el proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF; el proyecto de ROF; la exposición de motivos; el informe técnico y sus anexos; y, el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO, se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Tambopata; documento técnico normativo de gestión institucional que contiene las funciones generales y específicas de la entidad y sus órganos y unidades orgánicas;

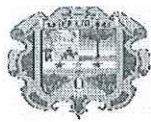
Que, el Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, define el drenaje pluvial como servicio básico que constituye un componente estructural que forma parte de la infraestructura de todo centro poblado, y está compuesto por un conjunto de sistemas que comprende la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales a un cuerpo receptor diseñado para tal efecto; y en la exposición de motivos del citado Decreto Legislativo, se señala expresamente que el drenaje pluvial es un servicio público básico;

Que, el artículo 8 de la citada Ley General de Drenaje Pluvial, atribuye a los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, el operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción, además de las acciones que se encuentran a cargo del referido nivel de gobierno y están previstas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA;

Que, el literal d) del artículo 10 del referido Reglamento, establece expresamente que los gobiernos locales deben contar o constituir una unidad orgánica competente de las funciones de monitorear, supervisar, y ejecutar la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevé las materias que son de competencia municipal - tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital - entre las cuales figuran los "servicios públicos locales", estableciendo en el numeral 2.10 del artículo mencionado "otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional";

Que, el drenaje pluvial constituye un servicio público básico respecto del cual los gobiernos locales ejercen las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y son los responsables de la prestación de dicho servicio, lo cual incluye su operación y mantenimiento;

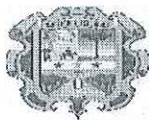
Que, mediante Convenio N° 06-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de Tambopata, prescribe que la citada Municipalidad se compromete a asumir los costos de la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en la ciudad de Puerto Maldonado y C.P. El Triunfo en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios"; de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del "Acta de Compromiso para la operación y mantenimiento de los servicios de drenaje pluvial urbano y el mecanismo de sostenibilidad financiera", del año 2021, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en el marco del Convenio mencionado en el considerando precedente, y lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Ley General de Drenaje Pluvial, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA; la Municipalidad Provincial de Tambopata se compromete a asumir los costos y las responsabilidades correspondientes a la operación y mantenimiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en la ciudad de Puerto Maldonado y C.P. El Triunfo en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios", comprometiéndose a disponer de sus recursos y capacidad instalada para el buen funcionamiento del sistema;

Que, en virtud de lo previsto en el numeral 16 del artículo 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función del Concejo Municipal el aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, bajo responsabilidad; y, dado que, la Municipalidad Provincial de Tambopata asumió el compromiso de cubrir los costos de operación y mantenimiento del Proyecto con sus propios recursos lo cual impacta en su presupuesto; ante la propuesta de creación de la Unidad de Gestión de Drenaje Pluvial, resulta necesario ratificar el compromiso mencionado, es decir, ratificar la disponibilidad de recursos destinados a operación y mantenimiento del servicio de drenaje pluvial;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de responsable técnico a que se refiere el numeral 46.3 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, presenta el Informe Técnico, que sustenta la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tambopata, aprobado por Ordenanza N° 013-2021-CMTP-SO, con el objeto de incorporar dentro de la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, unidades de organización responsables de gestionar de manera eficiente la prestación del servicio público de drenaje pluvial, modificando la denominación de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales a Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales y Drenaje Pluvial y creando la Unidad de Gestión de





Drenaje Pluvial, y la consiguiente incorporación de las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1356, Ley General de Drenaje Pluvial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA; y, emite opinión favorable respecto de ratificar el compromiso a que se refiere el "Acta de Compromiso para la operación y mantenimiento de los servicios de drenaje pluvial urbano y el mecanismo de sostenibilidad financiera", del año 2021;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 345-2023-MPT.GAJ señala que teniendo en cuenta la documentación generada y lo previsto en la normativa vigente, la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Tambopata, así como la ratificación del "Acta de Compromiso para la operación y mantenimiento de los servicios de drenaje pluvial urbano y el mecanismo de sostenibilidad financiera", del año 2021; cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación, recomendando se eleve a consideración del Concejo Municipal su aprobación, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, estando a lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe Técnico sustentatorio y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 345-2023-MPT-GAJ, documentos que expresan su conformidad respecto a la propuesta de crear la Unidad de Gestión de Drenaje Pluvial y la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata, aprobado por Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO; así como ratificar el "Acta de Compromiso para la operación y mantenimiento de los servicios de drenaje pluvial urbano y el mecanismo de sostenibilidad financiera", del año 2021; y solicita su elevación a fin que sea considerada por el Concejo Municipal; y solicita su elevación a fin que sea considerada por el Concejo Municipal;

Estando al Acuerdo de Concejo N° 243 de la la Comisión de Planificación, Proyectos, Presupuesto y Economía y demás actuados, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD], la siguiente:



ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

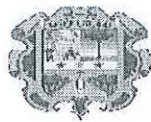


ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación de la Unidad de Gestión de Drenaje Pluvial, como subunidad orgánica de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a la cual se le asignan las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuya modificación parcial se aprueba en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tambopata, aprobado por Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO, lo cual incluye la modificación de la estructura orgánica, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el organigrama de la Municipalidad Provincial de Tambopata, contenido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO, el cual contempla la UNIDAD DE GESTIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, dependiente de la SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES Y DE DRENAJE PLUVIAL, la que a su vez depende de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, conforme se detalla en el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que los artículos contenidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO, que no son materia de modificación, se mantienen vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAMBOPATA
En la honestidad, está el cambio

ARTÍCULO QUINTO. RATIFICAR el "Acta de Compromiso para la operación y mantenimiento de los servicios de drenaje pluvial urbano y el mecanismo de sostenibilidad financiera", del año 2021, en virtud de la cual la Municipalidad Provincial de Tambopata se compromete a asumir los costos y las responsabilidades correspondientes a la operación y mantenimiento del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y C.P. Mayor El Triunfo en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", comprometiéndose a disponer de sus recursos y capacidad instalada para el buen funcionamiento del sistema de drenaje pluvial.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los demás órganos o unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el marco de sus competencias, específicamente lo referido a la adecuación de los instrumentos de gestión respectivos de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO SÉTIMO. NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a Ley.

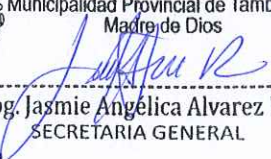
ARTÍCULO OCTAVO. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos en el diario judicial de la *jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tambopata*, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe);

ARTÍCULO NOVENO. ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
LUIS ALBERTO BOCANEGRA RAMIREZ
ALCALDE


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL